



REQUISITOS INFORME DE COMPROBACIÓN DE INVERSIONES REALIZADO POR AUDITOR DE CUENTAS



Según el ORIGEN DE FONDOS de su expediente (consúltelo en su resolución de concesión), le indicamos los requisitos a cumplir para la elaboración del informe de comprobación de inversiones realizado por el auditor de cuentas:

- A) En el caso que el ORIGEN DE LOS FONDOS contenga el “**Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**”, se deberá elaborar según las normas de revisión de cuentas justificativas establecidas en la [Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos](#).

Adicionalmente deberá incluir la revisión de los siguientes procedimientos:

- Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 33.5 de la Orden de incentivos](#).
- Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
- Verificación de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, solicitados o concedidos por otras Administraciones Públicas, o por otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, y análisis de su compatibilidad con la subvención concedida al amparo de la [Orden reguladora de la subvención](#).
- Si el beneficiario tiene la consideración de poder adjudicador, sujeto a la legislación de contratos del sector público, se verificará asimismo, el procedimiento de contratación tramitado, pronunciándose expresamente sobre el cumplimiento de la referida normativa.

Junto con el informe, se aportará una memoria de actuación, con información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto/actividad subvencionada y situación final del mismo, según dispone el [apartado TRES 2.A de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos](#). Asimismo, se adjuntará a modo de anexo copia firmada y sellada por el auditor de la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (modelos adaptados).

- B) En el caso que el ORIGEN DE LOS FONDOS **NO** contenga el “**Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**”, el informe se realizará preferentemente en los términos de la [Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo](#), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiéndose llevar a cabo adicionalmente los procedimientos establecidos en el [artículo 33.2 de la Orden de incentivos](#).

Junto con el informe, se adjuntará a modo de anexo copia firmada y sellada por el auditor de la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (modelos adaptados).